INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

INVITACIÓN PROCESO COMPETITIVO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN ARTÍCULO 5 DECRETO 092 DE 2017
MO-CA-06-2024

OBJETO
"CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL – AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA"

A los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y de acuerdo al cronograma establecido en la Invitación Publica y en la Plataforma SECOP II, dentro del **PROCESO COMPETITIVO - ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017 - MO-CA-06-2024**, cuyo objeto es "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ONZAGA Y UNA ESAL – AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, BRINDANDO AL CENTRO BIENESTAR, LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ONZAGA"**,** proceden **DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA**, Asesor Jurídico Externo en materia de Contratación Estatal y **ALEJANDRA RODRÍGUEZ VARGAS**, Profesional de Apoyo Gestión Contractual, en su calidad de miembros del comité asesor evaluador, a realizar la verificación y evaluación de la propuesta allegada dentro del proceso de la referencia a través de la plataforma SECOP II:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CENTRO DE BIENESTAR 2024	FUNZAHOGAR RONCANCIO	En análisis	9/26/2024 10:15 AM	95,282,910 COP

DATOS DEL PROPONENTE

PROPONENTE	
PROPONENTE:	FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA.
SIGLA:	FUNZAHOGAR RONCANCIO.
NIT.	890.208.793 – 6.
REP LEGAL:	LEIDY KATHERINE GOMEZ GOMEZ.
IDENTIFICACION:	C.C. No. 1.005.443.980 EXPEDIDA EN ONZAGA, SANTANDER.
DOMICILIO:	ONZAGA – SANTANDER.

CONSTITUCION: CERTIFICADO DE EXISTENCIA DEL 20 DE OCTUBRE DE 2011 DE GOBERNACION DE SANTANDER DE BUCARAMANGA, INSCRITO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 25 DE OCTUBRE DE 2011, CON EL NO 40138 DEL LIBRO I, SE CONSTITUYÓ LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA
INSCRIPCIÓN: 25 DE OCTUBRE DE 2011.
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024.
FECHA DE RENOVACIÓN: 27 DE MARZO DE 2024.

EVALUACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA FUNZAHOGAR RONCANCIO NIT. 890.208.793-6
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA La oferta contenida en la carta de presentación deberá ser entregada en original debidamente firmada, y con la propuesta so pena de ser rechazada, de acuerdo con lo establecido en la presente invitación, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la oferta. Igualmente deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la oferta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso.	**CUMPLE** Se anexó Carta de Presentación de la Oferta suscrita por la representante legal de la Fundación.
CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO O RESOLUCION QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Solo serán admitidas entidades sin ánimo de lucro. Las ESAL deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de oferta o resolución que reconoce personería jurídica, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con tres (3) años de anterioridad. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.	**CUMPLE** Se aportó certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Fecha de expedición: 26/09/2024. Código de verificación: GEYW2AC937. Fecha de inscripción: 25 de Octubre de 2011. Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024. Objeto Social: "…*prestar el servicio de centro de bienestar del anciano…*"

	Representante Legal: Leidy Katherine Gómez Gómez . Facultades del representante legal: Se aportó autorización expedida por la Junta Directiva, por medio de la cual se autoriza a la representante legal de la Fundación para suscribir convenios por cuantías superiores a 30 SMLMV.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, para el efecto deberá aportar el certificado correspondiente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.	**CUMPLE** Ni la ESAL, ni la representante legal se encuentran reportadas como responsables fiscales. (Se efectuó verificación en línea).

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de septiembre de 2024, a las 23:18:16, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902087936
Código de Verificación	890208793624092623 1816

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de septiembre de 2024, a las 23:20:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005443980
Código de Verificación	1005443980240926232010

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Todo proponente y los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002). Para lo cual deberá hacerse la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal, domicilio en Colombia deberá presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se declare que la sociedad no tiene antecedentes fiscales y disciplinarios en el país de origen.	**CUMPLE** Ni la ESAL, ni la representante legal registran sanciones ni inhabilidades vigentes. (Se efectuó verificación en línea).

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255167069

PIB
23:21:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CORPORACION HOGAR ONZAGUE?O identificado(a) con NIT número 8902087936:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 255167080

PIB
23:22:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de septiembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY KATHERINE GOMEZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005443980:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CERTIFICADO JUDICIAL (POLICIA) Ningún proponente o representante legal o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se debe verificar en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas, y durante el año inmediatamente anterior, so pena de rechazarse la propuesta, los proponentes, integrantes de Uniones Temporales o Consorcios extranjeros sin sucursal y/o domicilio en Colombia deberán suplir dicho certificado mediante una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, en la que declaren que no registran antecedentes judiciales.	**CUMPLE** La representante legal de la ESAL no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales. (Se efectuó verificación en línea).

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 11:26:23 PM horas del 26/09/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1005443980**
Apellidos y Nombres: **GOMEZ GOMEZ LEIDY KATHERINE**

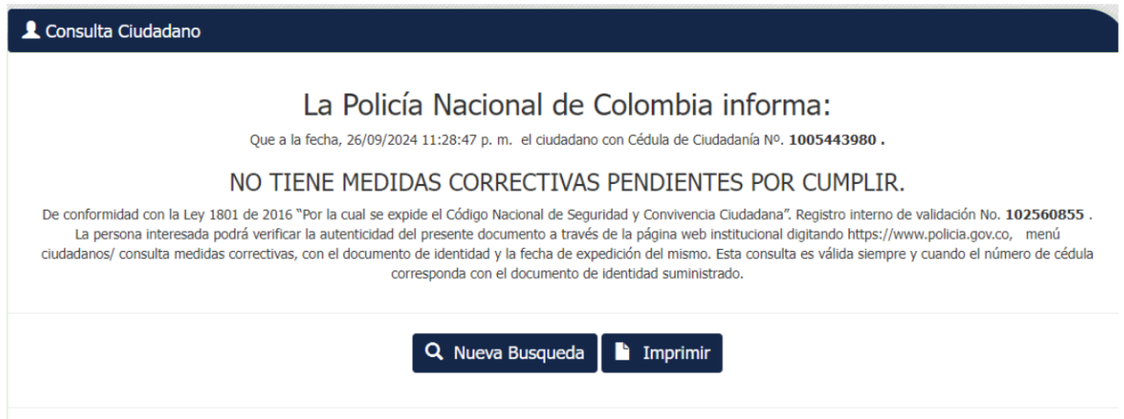
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.	**CUMPLE** La representante legal de la ESAL no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. (Se efectuó verificación en línea).



REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Todo proponente Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN. Para las personas extranjeras naturales o jurídicas que no estén domiciliadas y/o no tengan sucursal en Colombia deberán acreditar la actividad o actividades a las cuales pertenece, estas se deberán tomar del sistema de clasificación industrial internacional uniforme CUII.	**CUMPLE** Se adjuntó registro único tributario de la Fundación.



DOCUMENTO DE IDENTIFICACION Todo proponente Persona Natural o su Representante Legal, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y el representante legal de estos de estos dos últimos, deberán anexar la copia de la Cedula de Ciudadanía, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, so pena de rechazo de la Propuesta. Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de consorcios y uniones temporales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.	**CUMPLE** Se anexó cédula de ciudadanía de la representante legal de la Fundación.
LIBRETA MILITAR El Proponente Persona Natural (HOMBRE), o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, debe anexar certificación de situación militar definida o copia de la libreta Militar, siempre y cuando tenga edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995. Las personas de origen extranjero se les eximirán la presentación de dicho documento.	**NO APLICA**
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.	**CUMPLE** Se aportó certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social suscrito por la representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.	**CUMPLE** Se adjuntó certificado de inhabilidades e incompatibilidades suscrito por la representante legal de la Fundación.
RESOLUCION O CERTIFICACION DE HABILITACION EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DEL ADULTO MAYOR Autorización de funcionamiento para el CENTRO DEL ADULTO MAYOR según resolución 0024 del 11 de enero del 2017, modificada por la resolución 055 del 12 de enero del 2018 expedida por la secretaria de salud del municipio.	**CUMPLE** Se anexó Resolución No. 092 de fecha cuatro (04) de abril de 2024, por medio de la cual se habilita el Funcionamiento del Centro de Bienestar.
CONCLUSIÓN	**HABILITADO JURÍDICAMENTE**

CONCLUSIÓN – INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS

PROPONENTE	RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA	OBSERVACIONES
FUNDACIÓN HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA FUNZAHOGAR RONCANCIO. NIT. 890.208.793 – 6. REP LEGAL: LEIDY KATHERINE GÓMEZ GÓMEZ. C.C. No. 1.005.443.980 EXPEDIDA EN ONZAGA, SANTANDER.	UNA VEZ EFECTUADA LA VERIFICACIÓN DEL PROPONENTE EN CUANTO A LOS REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, SE ENCUENTRA QUE EL PROPONENTE **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**	----------

De esta manera, se corre traslado del presente informe al interesado, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

En constancia de lo anterior,

DIEGO ALFREDO ORTIZ VEGA
Abg. Apoyo Contratación Aspectos Jurídicos

ALEJANDRA RODRÍGUEZ VARGAS
Abg. Apoyo Contratación Aspectos Jurídicos

Carrera 2 # 4-37 / Código Postal: 682521
secretariadesalud@onzaga-santander.gov.co